

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**NEPR**

**Received:**

**Jul 29, 2022**

**12:27 PM**

**IN RE:** TARIFA PERMANENTE DE LA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO

**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2020-0001

**ASUNTO:** Moción Para Presentar Informe de Reclamaciones, Producción de Certificación Emitida por COR3 al Negociado de Energía y Solicitud de Cambio de Cadencia Para Presentar Informe de Reclamaciones y Determinación de Confidencialidad

**MOCIÓN PARA PRESENTAR INFORME DE RECLAMACIONES, PRODUCCIÓN DE CERTIFICACIÓN EMITIDA POR COR3 AL NEGOCIADO DE ENERGÍA Y SOLICITUD DE CAMBIO DE CADENCIA PARA PRESENTAR INFORME DE RECLAMACIONES Y DETERMINACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

**I. INFORME DE RECLAMACIONES**

El pasado 24 de septiembre de 2022, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) notificó una *Resolución y Orden* (“Orden del 24 de septiembre”) que, en la parte aquí relevante, indica:

1. Presentar ante el Negociado de Energía un Informe semanal de Reclamaciones (“Informe de Reclamaciones”), en o antes de las 5:00 pm, de cada viernes. La Autoridad debe presentar el primer informe el 25 de septiembre de 2020. Dicho informe debe incluir las gestiones realizadas con relación a las reclamaciones presentadas por la Autoridad ante FEMA y la(s) compañía(s) de seguro(s). Dicho informe deberá estar acompañado de cualquier documento relacionado (*e.g.*, cartas, solicitudes, correos electrónicos). Este requisito permanecerá en vigor hasta tanto el Negociado de Energía determine lo contrario y es independiente y separado de cualquier solicitud de información establecida por el Negociado de Energía

en algún otro proceso.

...

Adicional a la orden anterior, el Negociado de Energía añade los siguientes requerimientos:

1. La Autoridad debe incluir, en el primer Informe de Reclamaciones, un recuento de todas las reclamaciones hechas a la(s) compañía(s) de seguro privadas por concepto de "Extra Expense" a causa de los eventos sísmicos del pasado mes de enero [de 2020]. Incluyendo, pero sin limitarse a, el análisis utilizado para calcular los costos incrementales reclamados.
2. Asegurarse que las mociones utilizadas en futuras radicaciones incluyan una clara explicación de lo solicitado y la documentación de apoyo pertinente, de manera que los consumidores reciban información de una forma efectiva sobre los procedimientos de la Autoridad ante el Negociado de Energía y se minimice la necesidad de solicitar información adicional.
3. Cualquier desviación de las proyecciones sometidas en un periodo anterior debe ser claramente explicada en las mociones futuras de la Autoridad y representada de forma comparativa (proyección/estimado anterior vs. dato/evento real) mediante la utilización de graficas. Además, los documentos presentados en formato Excel también deberán ser presentados en formato PDF. La versión en formato PDF debe tener un tamaño de hoja que los datos sean legibles y utilizar márgenes predefinidos que minimicen el número de hojas del documento. Todo ello para facilitar la revisión de la información para los consumidores.

En cumplimiento con la Orden del 24 de septiembre la Autoridad presenta el Informe de Reclamaciones correspondiente al periodo del 22 al 27 de julio de 2022. Anejo A.

## **II. SOLICITUD DE CAMBIO DE CADENCIA PARA PRESENTAR INFORME DE RECLAMACIONES**

La Orden del 24 de septiembre dirige a la Autoridad a presentar el Informe de Reclamaciones cada viernes. Sin embargo, la Autoridad entiende que dicha cadencia para presentar el mismo puede ser alterada a una presentación bimensual, la primera siendo el día 15 del mes y la segunda siendo el último de cada mes, sin que se alteren o afecten los propósitos para los cuales pudiera servir el referido informe.

El Informe de Reclamaciones es un documento que detalla los esfuerzos y eventos relevantes a las reclamaciones que ha instado la Autoridad ante sus aseguradores y la Federal Emergency Management Agency (FEMA) por daños causados por los terremotos que afectaron a Puerto Rico en enero de 2020. El proceso de estas reclamaciones se convirtió en uno público cuando en marzo de 2020 el Negociado de Energía comenzó a auscultar e implementar la aplicación de diferidos a recobros a través de la cláusula de Ajuste de Cargo por Compra de Combustible (FCA, por sus siglas en inglés).<sup>1</sup> Tales diferidos responden a reclamaciones por costo incremental de compra de combustible que la Autoridad habría de reclamar, y eventualmente reclamó, a sus aseguradoras y FEMA. Durante el periodo de marzo de 2020 a marzo de 2021, en varias ocasiones el Negociado de Energía determinó que la Autoridad no podía recuperar de los consumidores a través de la cláusula FCA, el costo incremental de combustible del cual la Autoridad tiene una expectativa de recuperar de sus aseguradores y FEMA. Según se puede apreciar del récord de este caso y, en específico, mediante los informes semanales que se han radicado durante los pasados años, los avances que se logran a través de las reclamaciones son significativos, mas no frecuentes.

La Autoridad entiende que la petición de hacer una enmienda a la Orden del 24 de septiembre no afectará los procesos y propósitos que se persiguen en el caso de epígrafe. Por ejemplo, el 13 de julio de 2022 el Negociado de Energía notificó una *Resolución y Orden* mediante la cual inició un proceso para evaluar un posible ajuste acelerado<sup>2</sup> a la cláusula FCA y la cláusula de Ajuste de

---

<sup>1</sup> Según la Resolución Final y Orden emitida por el Negociado el 10 de septiembre de 2017 en el caso no. CEPR-AP-2015-0001, la cláusula FCA es un mecanismo de reconciliación que aplica a todas las tarifas, excepto al bloque fijo de la tarifa Fija para Residenciales Públicos bajo la Titularidad de la Administración de Vivienda. Esta cláusula tiene el propósito de recuperar los costos del combustible utilizado en las plantas generatrices de la Autoridad, los cuales se distribuyen entre todos los clientes en proporción a su consumo.

<sup>2</sup> Cada mes, después de que el costo final de compra de combustible y el costo de energía comprada estén disponibles para la Autoridad, la compañía preparará un nuevo estimado comparando la recuperación estimada de la compra de combustible y compra de energía para el periodo trimestral. Si los gastos estimados de compra de combustible y compra de energía se desviaron de los estimados en más de \$20 millones, la Autoridad volverá a estimar los factores de la cláusula FCA y Compra de Energía para proporcionar un valor esperado de cero para el periodo trimestral.

Cargo por Compra de Energía (PPCA, por sus siglas en inglés), por información que recibió el 8 de julio de 2022. Por lo tanto, se podría deducir que un reporte de principio de mes podría dar al Negociado de Energía la oportunidad de hacer determinaciones como esta y que esto es tiempo suficiente para alterar los factores durante el referido mes.

La solicitud para que se enmiende la cadencia y se reduzca la frecuencia para presentar el Informe de Reclamaciones se hace de buena fe. Se solicita respetuosamente al Negociado de Energía que al evaluar la solicitud de la Autoridad considere la limitación de personal y presupuesto de la Autoridad. La preparación del Informe de Reclamaciones, aunque parezca un reporte repetitivo de semana en semana, conlleva coordinación entre personal de la Autoridad, el cual, como tiene conocimiento el Negociado de Energía, hoy día es limitado y en ocasiones un funcionario realiza tareas que anteriormente realizaban tres o más empleados. La participación de los oficiales de la Autoridad en la preparación y validación del Informe de Reclamaciones conlleva coordinación con distintas áreas de la Autoridad y también corroboración de información que se produce a otras partes interesadas u agencias del Gobierno de Puerto Rico. Además, la Autoridad utiliza y depende de consultores externos para la validación y preparación de ciertos datos del Informe de Reclamaciones y esto significa un gasto para la Autoridad que, de reducirse la frecuencia de la radicación del referido informe, se reduciría.

Por todo lo antes expresado, la Autoridad solicita al Negociado de Energía que enmiende la Orden del 24 de septiembre dejando sin efecto la directriz de presentar el Informe de Reclamaciones todos los viernes y ordene que el Informe de Reclamaciones sea presentado los días 15 y el último día del mes.

### III. PRODUCCIÓN DE CERTIFICACIÓN EMITIDA POR COR3

El 13 de julio de 2022, el Negociado de Energía notificó una *Resolución y Orden* (“Orden del 13 de julio”) la cual dirige a la Autoridad a producir:

[U]na certificación de la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (“COR3”, por sus siglas en inglés) de todos los fondos por concepto de combustible a ser sufragados por [Agencia de Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés)]; esto es, antes de junio de 2020 y después de junio de 2020 (tiempo extendido).

Orden del 13 de julio en p. 2.

En respuesta, el 18 de julio de 2022, la Autoridad presentó un documento titulado *Moción en Cumplimiento de Orden del 13 de julio de 2022 y para Informar el Efecto de Posibles Diferidos Adicionales* (la “Moción del 18 de julio”). En la Moción del 18 de julio la Autoridad informó al Negociado de Energía sobre las gestiones realizadas para que COR3 produjera la certificación “de todos los fondos por concepto de combustible a ser sufragados por FEMA; esto es, antes de junio de 2020 y después de junio de 2020 (tiempo extendido)”, según requerida por el Negociado de Energía. La Autoridad también informó que, a pesar de las comunicaciones y llamadas telefónicas realizadas por la Autoridad a COR3, dicha agencia no había producido la referida certificación. La Autoridad a su vez se comprometió a continuar las gestiones pertinentes para que COR3 produzca esta información y a informar al Negociado de Energía tan pronto se recibiera la correspondiente certificación. Además, hizo la salvedad que, aunque la Autoridad puede solicitar información que el Negociado de Energía solicite de un tercero, la Autoridad carece de jurisdicción para obligar a COR3 a producir información.

El 21 de julio de 2022, el Negociado de Energía notificó una *Resolución y Orden* (la “Orden del 21 de julio”) en la cual el Negociado de Energía tomó conocimiento de la Moción del 18 de

julio y también ordenó a la Autoridad a en o antes del 26 de julio de 2022, proveer el estatus del requerimiento a COR3. En cumplimiento con la Orden del 21 de julio, la Autoridad presentó un documento titulado *Moción Informativa en Cumplimiento de Orden del 21 de Julio de 2022* mediante la cual informó al Negociado de Energía que al momento de la radicación de la moción COR3 no había remitido la certificación requerida y que la Autoridad continuaría las gestiones pertinentes con COR3 y se comprometió informar al Negociado tan pronto reciba la información responsiva la Orden del 13 de julio.

A pesar de todo lo anteriormente expuesto, el 26 de julio de 2022 en la tarde, oficiales de COR3 notificaron a la Autoridad la carta que se adjunta a esta moción como Anejo B (la “Carta”). La Carta al Negociado de Energía, fechada igual a la Orden del 21 de julio, refleja que el Negociado de Energía solicitó a COR3 una certificación similar a la solicitada a la Autoridad a través de la Orden del 13 de julio.

La Autoridad entiende que la orden para producir la certificación requerida por el Negociado de Energía se tornó académica cuando COR3 produjo la Carta al Negociado de Energía y el Negociado de Energía recibió la misma información que es responsiva a la solicitud realizada mediante la Orden del 13 de julio. Por lo tanto, y por las razones anteriormente expuestas, la Autoridad solicita respetuosamente al Negociado de Energía que **deje sin efecto** la Orden del 13 de julio.

En relación con lo certificado en la Carta por COR3, se aclara que la reclamación de la Autoridad a FEMA incluye tanto gastos incurridos en compra de combustible como en gastos de operación y mantenimiento de las unidades de emergencia utilizadas luego del evento de los terremotos. Los detalles de esta reclamación se presentan en el Informe de Reclamaciones incluido

en el Anejo A. Los gastos reclamados a las aseguradoras y FEMA son cantidades estimadas y están sujetas a cambios durante el proceso de reclamación.

#### **IV. SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

El Anejo A-1 adjunto al Informe de Reclamaciones incluye varias comunicaciones entre la Autoridad, las compañías de seguros y los ajustadores de las compañías de seguros, relacionadas con los reclamos de seguros realizados por los daños a las unidades 5 y 6 de la Planta Costa Sur y el arrendamiento de generación de emergencia. De conformidad con el Reglamento 8543<sup>3</sup> del Negociado de Energía, la Autoridad afirma que las comunicaciones con las aseguradoras y los ajustadores son confidenciales y, por lo tanto, han sido presentadas selladas y se le solicita al Negociado de Energía que ordene que así permanezcan.

Las comunicaciones entre la Autoridad y sus aseguradoras y ajustadores sobre el reclamo del pago por concepto de la cubierta de seguros de la Autoridad por pérdidas relacionadas con el terremoto en la Planta Costa Sur contienen información confidencial sobre los esfuerzos de la Autoridad para negociar y obtener pagos por adelantado de sus aseguradoras mientras las aseguradoras continúan ajustando la pérdida de la Autoridad bajo las pólizas. Estas comunicaciones también contienen interpretaciones sobre el alcance de la cobertura potencial bajo las pólizas de seguros de la Autoridad, solicitudes de información de las aseguradoras sobre la Planta Costa Sur y otras instalaciones de generación en Puerto Rico que puedan ser relevantes para sus determinaciones de cobertura de seguros, y comentarios y sugerencias, sobre las formas en que la Autoridad podría tratar de mitigar sus pérdidas aseguradas bajo las pólizas de seguro de la Autoridad. Las negociaciones de ajuste de reclamos son un proceso iterativo, y las declaraciones

---

<sup>3</sup> Negociado de Energía, *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Núm. 8543 (18 de diciembre del 2014) (el “Reglamento 8543”), Sec. 1.15.

de la Autoridad y sus aseguradoras en comunicaciones relacionadas con reclamos por su naturaleza no son definitivas. Hacer público este tipo de información en este momento interferiría con la discusión de buena fe y las negociaciones entre la Autoridad y las aseguradoras, resultará en un deterioro del libre intercambio de ideas necesario para un proceso de negociación de reclamos oportuno y productivo y comprometerá la capacidad de la Autoridad para asegurar anticipos de sus aseguradoras que son necesarios para financiar reparaciones y mitigar pérdidas adicionales. Una vez el proceso de reclamación a las aseguradoras concluya se puede considerar publicar las mismas, por el momento sería perjudicial para la Autoridad y, en consecuencia, para los consumidores.

## V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente que el Negociado de Energía anote el cumplimiento de la Autoridad con las Órdenes, resuelva que los documentos incluidos en el Anejo A-1 son confidenciales y ordene que se mantengan sellados.

### **RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

En San Juan, Puerto Rico a 29 de julio de 2022.

*f/ Katuska Bolaños Lugo*  
Katuska Bolaños Lugo  
TSPR 18,888  
[kbolanos@diazvaz.law](mailto:kbolanos@diazvaz.law)

**DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.**  
290 Jesús T. Piñero Ave.  
Oriental Tower, Suite 803  
San Juan, PR 00918  
Tel. (787) 395-7133  
Fax. (787) 497-9664

## CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a [hrivera@oipc.pr.gov](mailto:hrivera@oipc.pr.gov) y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC por conducto de la Lic. Margarita Mercado a [margarita.mercado@us.dlapiper.com](mailto:margarita.mercado@us.dlapiper.com).

En San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de julio de 2022.

*f/ Katuska Bolaños Lugo*  
Katuska Bolaños Lugo

## **Anejo A**



**GOVERNMENT OF PUERTO RICO**  
**PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY**

**CLAIMS REPORT**

**Updated on July 27, 2022**

**I. CLAIM TO INSURERS**

The Authority continues to work diligently to recover from its insurance companies the costs of losses and damages resulting from the earthquake that occurred on January 7, 2020. The Authority has filed a claim for additional fuel expenses (extra expense) until January 31, 2021, for a total of \$130,861,001 and has provided evidence of the cost of property damage over \$50,000,000. The preparation, submission, and adjustment of insurance claims are ongoing, and the claim amounts submitted herein are subject to update and revision.

For the easy reference of the Energy Bureau and the consumers of the Authority, a summary of the claim as of July 27, 2022, is included below.

CLAIM ELEMENT	RTS CURRENT VIEW OF UNDISPUTED CLAIM AMOUNTS <sup>[1]</sup>	PREPA's CURRENT VIEW OF CLAIM <sup>[2]</sup> (AS OF 7/27/2022)			
		INCURRED	ADDITIONAL AMOUNTS COMMITTED	ESTIMATE TO COMPLETE	TOTAL
PROPERTY DAMAGE <sup>[3]</sup>	\$ 35,500,000	\$ 38,802,323	\$ 16,428,273	\$ 12,966,615	\$ 68,197,211
EXTRA EXPENSE (Net of 30-day waiting period)	61,000,000	130,681,001			130,681,001
BUSINESS INTERRUPTION	TBD	TBD	TBD	TBD	TBD
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 96,500,000</b>	<b>\$ 169,483,324</b>	<b>\$ 16,428,273</b>	<b>\$ 12,966,615</b>	<b>\$ 198,878,212</b>
<b>LESS:</b>					
- Deductible	(25,000,000)	(25,000,000)			(25,000,000)
- Advance Payments (collected)	(70,000,000)	(70,000,000)			(70,000,000)
<b>CURRENT ESTIMATED CLAIM BALANCE</b>	<b>\$ 1,500,000</b>	<b>\$ 74,483,324</b>	<b>\$ 16,428,273</b>	<b>\$ 12,966,615</b>	<b>\$ 103,878,212</b>

**NOTES**

[1] Figures reflect analysis by the insurer adjustment team as of 4/21/2022 and are subject to change and further adjustment.

[2] All figures contained herein are preliminary and subject to material revision or change.

[3] Property Damage figure includes \$3.8MM for miscellaneous extra expense and professional fees.

Likewise, the Authority continues to work with insurers to advance in the adjustment process as follows:

1. Maintain regular communication with insurance adjusters, consultants, and accountants.
2. Provide information, documents, and analyses on time.
3. Coordinate inspections and analyses to support the development and adjustment of the Authority's claim.



4. Collaborate with all the dependencies and offices of the Authority to ensure coordination in recovery efforts with the Federal Emergency Management Agency (FEMA) and insurers.
5. Respond to correspondence regarding coverage from insurers and technical reports and analyses from Adjuster consultants.
6. Request additional support from LUMA Energy, LLC., operator of the Puerto Rico transmission and distribution system and provider of PREPA insurance claims services, to continue processing claims.

The Authority continues to direct its efforts to negotiations to obtain additional payments. Payments received by insurers to date are listed below:

**SUMS RECEIVED**

Date	Payment Method	Deposited in Bank	Payer	Amount
6/17/2020	Wire Transfer	June 2020	Willis Towers Watson	\$ 8,000,000.00
6/17/2020	Check	June 2020	Multinational Insurance Company	2,625,000.00
6/17/2020	Check	June 2020	MAPFRE	12,500,000.00
6/23/2020	Wire Transfer	June 2020	Willis Towers Watson	1,250,000.00
7/17/2020	Check	July 2020	Multinational Insurance Company	625,000.00
10/30/2020	Wire Transfer	October 2020	Willis Towers Watson	3,562,500.00
11/4/2020	Wire Transfer	November 2020	Willis Towers Watson	1,875,000.00
11/10/2020	Wire Transfer	November 2020	Willis Towers Watson	750,000.00
11/10/2020	Check	November 2020	MAPFRE	12,500,000.00
11/25/2020	Check	November 2020	Multinational Insurance Company	6,312,500.00
8/4/2021	Check	August 2021	MAPFRE	10,000,000.00
9/7/2021	Wire Transfer	September 2021	Lockton Specialties, LLC.	3,350,000.00
9/17/2021	Wire Transfer (US)	September 2021	Lockton Specialties, LLC.	1,100,000.00
9/23/2021	Wire Transfer (UK)	September 2021	Lockton Specialties, LLC.	600,000.00
10/12/2021	Wire Transfer (UK)	October 2021	Multinational Insurance Company	4,050,000.00
10/14/2021	Check	Oct-21	Multinational Insurance Company	900,000.00
<b>Total</b>				<b>70,000,000.00</b>

In compliance with the Orders, the Authority attaches a report with additional details of communications between the Authority, the adjusters, the insurance companies and, in addition, a compendium of the communications and related documents. (Annex A-1)





## II. RECLAMACIÓN A FEMA

La Autoridad, como sub-recipiente, ha continuado los esfuerzos y los trabajos en conjunto con la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3) para así proseguir con la reclamación y aprobación de los daños causados. El **3 de febrero de 2022** la Autoridad le informó a FEMA los esfuerzos de las reclamaciones de seguro actualizando la reclamación de “*extra-expense*” a un total \$130,681,001, la cual incluye sólo gastos de combustible. El detalle de la reclamación se incluye como Anejo A-2.

A la fecha de este informe, la reclamación incluye un total de gastos incurridos de aproximadamente \$515,911,965, de los cuales se ha reclamado al seguro de la Autoridad la cantidad de \$130,681,001, reduciendo la cantidad del proyecto reclamado a FEMA a \$385,230,964. La aportación federal de 90% de esta reclamación asciende a \$346,707,868.

Concepto de Costos	Total
Combustible:	\$ 375,006,183
O & M:	140,905,782
<b>Total</b>	<b>\$ 515,911,965</b>
Seguro	\$ 130,681,001
Porción a Reembolso Federal	385,230,964
<b>Pareo Federal (90%)</b>	<b>\$ 346,707,868</b>

El **11 de marzo de 2022**, FEMA y COR3 formalizaron un acuerdo para incrementar la aportación federal de un 75% a un 90%. Dicho incremento se refleja en la reclamación a través de enmiendas efectuadas directamente entre FEMA y COR3 y que no requiere acción de la Autoridad.

Sin embargo, el incremento en la aportación federal no ha tomado efecto aún en el proyecto ya que la enmienda por razón de la extensión de tiempo presentada el **11 de diciembre de 2020** aún se mantiene bajo la evaluación de FEMA.



El **26 de julio de 2022** COR3 envió una comunicación a la Autoridad en la cual incluyen copia de una carta dirigida al Presidente del Negociado de Energía de Puerto Rico, en la que indican que FEMA notificó al Gobierno de Puerto Rico que se realizaría un aumento en el proyecto de los terremotos para reflejar un incremento del 75% al 90%, aumentando así la obligación corriente por \$47,604,606, de \$238,023,030 (75%) a un nuevo total \$285,627,636 (90%). Dicho incremento no refleja la enmienda sometida el 11 de diciembre que incorpora los costos incurridos para el periodo del 16 de julio de 2020 al 31 de enero de 2021. La carta de COR3 explica que el reembolso de esta diferencia está sujeta a que la Autoridad finalice el cumplimiento con los requerimientos de la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) y el área Ambiental y de Preservación Histórica (EHP, por sus siglas en inglés) de FEMA. Este cumplimiento está relacionado con los tres mega-generadores instalados en la Central Palo Seco, los cuales se encuentran bajo un proceso de pruebas de emisiones que debe finalizar entre agosto y septiembre de 2022.

En la enmienda, así como en el proyecto ya obligado, se incluye el consumo de combustible de los tres mega-generadores que ubican en Palo Seco. Una vez la EPA valide el cumplimiento ambiental de estas unidades, lo cual es un requisito regulatorio para continuar con los procesos de reembolsos, se podrá continuar con el proceso de reclamación por el combustible ante COR3. El cumplimiento de estas unidades, así como los costos incurridos, es un factor determinante en la reclamación ya aprobada y las enmiendas pendientes de aprobación.

Por tanto, los costos estimados asociados a combustible a ser reembolsados por las aseguradoras y FEMA aumentan a un total de \$350,573,665.

	SEGURO	FEMA	TOTAL
Combustible:	130,681,001.00	244,325,182.32 <b>B</b>	\$ 375,006,183.32 <b>A</b>
O & M:	-	140,905,782.07	\$ 140,905,782.07
<b>Total</b>	<b>130,681,001.00</b>	<b>385,230,964.39</b>	<b>\$ 515,911,965.39</b>

*Reduccion por Pareo Local*

	100%	90%	TOTAL
Total de Combustible a recibirse:	130,681,001.00	219,892,664.09	\$ 350,573,665.09
		<b>B x 90% = C</b>	

El 21 de julio de 2022, la Autoridad fue notificada por COR3 que FEMA, a través de un análisis de razonabilidad de costos, determinó que bajo la evaluación de la revisión sometida el 11 de diciembre de 2020, que aumentó la reclamación por \$131,761,553, un



total de \$10,090,052.10 no son considerados como elegibles. La Autoridad se encuentra evaluando el impacto de la deducción y cómo la misma afectará los componentes proyectados de combustible, operación y mantenimiento. Por lo tanto, la Autoridad reitera que las cuantías proyectadas en este informe, aunque sean las más recientes, no se deben considerar como finales y deben ser evaluadas como estimados con una alta probabilidad de cambios.

A la fecha de este informe la Autoridad ha recibido un total de \$238,023,030.75, límite obligado, justificados con un total de gastos incurridos de \$384,150,412 del cual \$302,372,077 son por concepto de combustible y un total de \$81,778,335 por operación y mantenimiento. El total obligado y recibido corresponde al 75% de \$317,364,041, que es la diferencia entre el total de gastos incurridos de \$384,150,412 y la reclamación al seguro de \$66,786,371. Del total obligado y recibido de \$238,023,030.75, unos \$176,689,279.73 corresponden a reembolso por combustible.

Es importante recalcar que la porción de combustible mantiene conceptos de reducción de seguro que hoy día se estiman en \$130,681,001. De dicha reclamación materializarse por parte de las aseguradoras la porción atribuida a combustible se reduciría por la misma cuantía dejando un total de costos estimados menor al reportado. Por tanto, la porción recibida y a recibirse de los reembolsos de la agencia federal se podrán certificar cuando la Autoridad finalice su reclamación al seguro y se materialice la enmienda de revisión de costos para los periodos no aprobados. Las cantidades reclamadas al seguro y FEMA son estimados, los cuales se revisan y validan continuamente durante la evaluación de las reclamaciones que realizan estas entidades. Se reitera el que los diferidos de los cargos de la compra de combustible facturado a los consumidores debe realizarse cuando la Autoridad ha recibido el reembolso o cuando hay certeza de que se recibirá dicho reembolso.



**Annex A-1**

*(presentado sellado)*





GOBIERNO DE PUERTO RICO  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

**Anejo A-2**

*(versión nativa enviada por correo electrónico el NEPR para  
que lo suba a su página web)*



## **Anejo B**



GOVERNMENT OF PUERTO RICO  
CENTRAL RECOVERY RECONSTRUCTION  
AND RESILIENCE OFFICE

Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia  
Governor

Manuel A.J. Laboy Rivera  
Governor's Authorized  
Representative

July 21, 2022

Edison Avilés Deliz, P.E., Esq.  
Chairman  
Puerto Rico Energy Bureau  
268 Muñoz Rivera Ave.  
San Juan, P.R. 00918

**RE: DISBURSMENT CERTIFICATION – FUEL COSTS DR - 4473**

**Dear Mr. Avilés:**

Reference is made to a communication dated July 14, 2022 from the Puerto Rico Energy Bureau in which you requested information regarding fuel costs that have, or may be reimbursed, to the Puerto Rico Energy Power Authority (PREPA) with funds obligated by the Federal Emergency Management Agency (FEMA). As part of the vision of the Central Office of Recovery, Reconstruction and Resilience (COR3), we are committed of continuing our cooperation with all agencies and entities from the Government of Puerto Rico. As such, we hereby provide the requested information.

**Earthquake Peaker Units Fuel Claim**

Under the period of performance of January 2020 to June, 2020 the obligated amount for the Peaker Units Fuel Claim was \$384,150,412. This obligation was based on estimated amounts submitted to FEMA by PREPA. The anticipated insurance deduction was \$66,786,371. After such deduction, the federal claim total was \$317,364,041 and, based on the 75% federal cost share applicable at the time of the claim, COR3 **disbursed \$238,023,030** to PREPA.

On December 11, 2020, PREPA submitted a cost alignment request for this claim corresponding to fuel expenses for the extended period of performance approved by FEMA from July 2020 to February, 2021. The estimated claim for such extended Period of Performance corresponding to the Peaker Units Fuel costs was \$131,761,553. The anticipated insurance deduction is \$63,894,630. Therefore, the federal claim total is \$67,866,923. Based on the 75% federal cost share, the maximum amount that could be disbursed to PREPA is \$50,900,192.

On February 27, 2022 FEMA notified the Government of Puerto Rico an increase in Federal Cost Share percentage for the Earthquake disaster from 75% to 90%. With that increase the Federal Share for the initial period of performance of January 2020 through June, 2020 increased from \$238,023,030 to \$285,627,636. Therefore, COR3 could disburse \$47,604,606 to PREPA subject to PREPA's final compliance with EPA and FEMA EHP requirements.

Furthermore, for the extended period of performance of July, 2020 through February, 2021 the estimated Federal Share to be claimed would increase from \$50,900,192 to \$61,080,230. The estimated total amount to be disbursed subject to PREPA's final compliance with the requirements of EPA and FEMA EHP requirements is \$108,684,836. Please refer to the following table for a full breakdown.

7/18/22					75% Federal Share		90% Federal Share
POP Earthquake	Obligated	Insurance	Federal Claim	75% Cost Share	Balance for Disbursement by COR3	90% Federal Share	Balance for Disbursement by COR3
Jan 2020 - Jun 2020	\$384,150,412	\$66,786,371	\$317,364,041	\$238,023,030	\$0	\$285,627,636	\$47,604,606
Jul 2020 - Feb 2021	\$131,761,553	\$63,894,630	\$67,866,923	\$50,900,192	\$50,900,192	\$61,080,230	\$61,080,230
Jan 2020 - Feb 2021	\$515,911,965	\$130,681,001	\$385,230,964	\$288,923,223	\$50,900,192	\$346,707,867	\$ 108,684,836

Should you need additional information or have any questions, please feel free to contact me us your convenience. Thank you in advance for your prompt attention to this time sensitive matter.

Cordially,



Manuel Laboy Rivera, P.E.  
Executive Director  
Governor's Authorized Representative